CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTA

TIPO DE CONTRATO	COMODATO
COMODATARIO	POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
NIT	800.140.603-3
REPRESENTANTE LEGAL	BRIGADIER GENERAL GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO
CEDULA DE CIUDADANIA	79.645.859 DE BOGOTÁ
DIRECCION	AV LA ESMERALDA # 22-68
EMAIL	mebog.coman@policia.gov.co
CIUDAD	LA CALERA
OBJETO	ENTREGAR EN COMODATO (PRÉSTAMO DE USO) UN VEHÍCULO PARA USO EXCLUSIVO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA
VALOR	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCION	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, SERÁ DE CINCO (05) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE ENTREGA MATERIAL Y REAL DE VEHÍCULO. DICHO TÉRMINO PODRÁ SER PRORROGADO O ADICIONADO POR LAS PARTES DE MANERA ESCRITA Y ACATANDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY.
VIGENCIA	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MÁS.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 014** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL COMODANTE y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ identificada con NIT 800.140.603-3** representada legalmente por el **BRIGADIER GENERAL GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.645.859 de Bogotá, actuando como en calidad Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá encargado, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Número 25-0081 del 22 de marzo1 de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos mediante resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 modificada y complementada por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **COMODATO**, previas las siguientes consideraciones **1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* **2)** Que el articulo 113 ibidem establece que: *" Los diferentes órganos de Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* ***3)*** Que el articulo 209 ibidem prevé que: *" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".* **4).** Que el artículo 216 ibidem establece: *"La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"*, los cuales hacen parte de la Rama Ejecutiva del Estado. **5).** Que el artículo 311 ibidem dicta *que "Al municipio conto entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que*

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTA

determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **6).** Que los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones de los alcaldes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio".* **7).** Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem señala *que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y codo plazo".* **8).** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, prevé, que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, dentro de los cuales se encuentra el contrato de comodato. **9).** Que el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, establece: "(...) *El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (...)"* **10).** Que en relación con los derechos que sobre el bien tiene el COMODANTE o persona que entrega los bienes en comodato el artículo 2201 del Código Civil Colombiano, dispone: *"(...) El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario (...)".* **11).** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece en el artículo 6°, que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fieles y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* **12).** Que la Policía Nacional cuenta con Manual de contratación, adoptado mediante Resolución No. 00090 de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014".* **13).** Que la Policía Nacional de Colombia, mediante Resolución No. 03026 del 30 de septiembre del 2021 *"Por la cual se crea y define, la misión, estructura orgánica, y funciones de la Región Metropolitana de Policía la Sabana y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 00643 del 13 de marzo de 2022, la cual está conformada por dos Metropolitanas de Policía (Policía Metropolitana de Bogotá y Policía Metropolitana de Soacha) y los Comandos Especiales Sabana Norte y Sabana de Occidente, los cuales cuenta con 23 de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, donde el municipio de la Calera pertenece a la Región Metropolitana de Policía La Sabana. **14).** Que en materia de contratación de bienes y/o servicios destinados a la Región Metropolitana de Policía la Sabana, esta le corresponde como unidad ejecutora a la Policía Metropolitana de Bogotá, según lo señala la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 0011 de 2025, *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".* **15).** Que la administración municipal adquirió la camioneta FORD Ranger XLS 4x4 en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de* la *Policía Nacional de Colombia",* en especial en el parágrafo 4.4.2. Requisitos para la recepción del subcomponente de movilidad en transferencias, donación, incautados y comodatos", así mismo, se encuentran al día en documentación para ser puestos en funcionamiento por parte de la Estación de Policía del Municipio de la Calera. **16).** La Secretaría de Gobierno tiene a su cargo la formulación, coordinación, ejecución, dirección y evaluación de los proyectos y programas relacionados con la seguridad, convivencia ciudadana, así como los procesos de enlace, comunicación y apoyo a entidades como fuerzas militares, policía, sector judicial y participación comunitaria; para dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1801 de 2016 *"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".* **17).** Las autoridades municipales tienen el deber y el

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTA

compromiso de unirse para conformar estrategias en pro de la seguridad, por lo que es necesario fortalecer a la Policía Nacional de Colombia con la dotación del presente componente de movilidad, en condiciones de excelente calidad; brindándoles los instrumentos necesarios que contribuyan a generar la mayor seguridad y la reacción inmediata en el momento en que se presente situaciones de hecho que atente contra la vida e integridad, así como contra los bienes del Estado y de los habitantes del municipio. **18).** Que para la Administración, es indispensable contar con los vehículos para que se faciliten las operaciones de seguridad en el Municipio, considerando que los vehículos que se entregaran a la Policía Nacional de Colombia por medio de contrato de Comodato, apoyan de manera satisfactoria a los miembros de la Institución, sosteniendo y apoyando la operatividad y muestra de resultados de seguridad, en beneficio del servicio a la comunidad. **19)** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, hemos convenido en suscribir el presente contrato electrónico de comodato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ENTREGAR EN COMODATO (PRÉSTAMO DE USO) UN VEHÍCULO PARA USO EXCLUSIVO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA" CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto comprende la entrega por parte del MUNICIPIO DE LA CALERA a la Estación de Policía de La Calera, a título de comodato o préstamo de uso el siguiente bien: un (01) vehículo, clase camioneta RANGER PLUS, marca Ford, según descripción técnica que se detalla en la cláusula tercera. El bien dado en comodato es de disposición exclusiva del municipio de La Calera, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante Acta de Entrega, documento que formará parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma transaccional SECOP II. EL MUNICIPIO, garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del contrato se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, consecuente al desgaste por uso. La descripción de las especificaciones técnicas de los bienes a entregar en comodato son las establecidas en el punto 7.3., del Estudio Previo avalado mediante concepto de viabilidad mediante comunicación oficial GS-2025-007357-DILOG, el cual forma parte del contrato de comodato. **CLAUSULA TERCERA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN** El Municipio de la Calera hará entrega real y material a la Estación de Policía del Municipio de la Calera, del siguiente bien mueble a título comodato o préstamo de uso de forma gratuito y con cargo a restituir el mismo bien en las condiciones entregados, salvo el desgaste que puede tener por el uso normal del mismo, descrito a continuación:

MARCA:	FORD
LINEA:	RANGER PLUS
PLACA:	NSQ841
COLOR:	BLANCO ARTICO
MODELO:	2025
No. DE VIN:	8AFBR01E7SJ420725
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE LA CALERA

CLAUSULA CUARTA. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DE LOS BIENES El bien objeto del contrato será destinado por **EL COMODATARIO**, de manera exclusiva para desarrollar únicamente actividades conforme a su objeto constitucional en la prestación de servicios de investigación, operación, seguridad y convivencia ciudadana; se dará un uso prioritario en el fortalecimiento de las labores operativas de investigación a cargo de la Policía Nacional de Colombia, en el Municipio de la Calera. **CLAUSULA QUINTA. GRATUIDAD**: Este contrato es gratuito, por lo tanto, las partes no contraen obligaciones, además de las aquí previstas por el uso que haga del bien mueble, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso las cuales serán a cargo del comodante. **CLAUSULA *SEXTA* - VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO:** Por la naturaleza del presente comodato este carece de valor; toda vez que el bien mueble entregado en virtud del mismo será dado en calidad de préstamo para el cumplimiento del objeto del presente comodato. Sin embargo, se deja constancia que, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor total del presente contrato de comodato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($226.800.636)**, discriminado de la siguiente manera y que hacen parte del presente contrato de comodato: Vehículo de PLACA NSQ841, que será entregado en comodato a la estación de Policía de la Calera, fue adquirido por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($226.800.636). CLAUSULA**

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTA

***SÉPTIMA*- DECLARACIONES DEL COMODATARIO:** **EL COMODATARIO** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de la Calera respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos. 7. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato. **CLAUSULA *OCTAVA* - DERECHOS DEL COMODATARIO:** Recibir el bien objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del contrato. **CLAUSULA *NOVENA* - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO:** Las obligaciones específicas del comodatario se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación las cuales son las siguientes: 1. Cuidar el bien recibido respondiendo por todo daño que sufran, salvo los que se deriven del uso común y autorizado. 2. Responder por los daños que el bien entregado cause a terceros, que no sean asegurables por la póliza todo riesgo. 3. Restituir el bien entregado al finalizar el plazo establecido en el presente contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de la Calera. 4. En el evento de pérdida del bien, el COMODATARIO se compromete a presentar denuncia ante la autoridad competente. 5. Devolver el vehículo en el mejor estado posible con el debido desgaste natural al concluir el uso para el que se le prestó o una vez transcurrido el plazo pactado. En caso que, por una situación de urgencia del COMODANTE, de tal magnitud que haga indispensable la restitución inmediata de los vehículos antes del vencimiento del término del Comodato, el COMODATARIO está obligado a restituirlos de inmediato. 6. Vigilar y custodiar el vehículo entregado a título de comodato, en caso de ocurrir cualquier hecho que implique deterioro del bien, dar aviso a la Entidad Estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en la ley para la protección de los derechos del comodatario y de la Entidad Estatal. 7. Solicitar a la Entidad Estatal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al comodatario por parte de la Entidad Estatal Comodante. 8. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien. 9. Ejercer la supervisión del contrato para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. 10. Atender las observaciones del supervisor. 11. Informar al Municipio el deterioro que sufran el bien o cualquier situación que deba ponerse en conocimiento de la entidad. 12. A partir del momento de la entrega de este vehículo a los Usuarios Responsables y/o Conductores Autorizados, el mismo será destinado para uso exclusivo del desarrollo de las actividades de la POLICÍA NACIONAL de manera exclusiva para el servicio de la municipalidad de La Calera 13. En el caso de verificación de multas por infracciones de tránsito impuestas por comportamientos de la operación del vehículo automotor camioneta, será responsabilidad de la Policía Nacional, salvo aquellas que competan a la Alcaldía Municipal por los trámites del SOAT, técnico-mecánica y estado de mantenimiento. 13. Las demás obligaciones propias del COMODATARIO de acuerdo a las disposiciones legales tales como lo establece el artículo 2200 al 2220 de Código Civil y demás normas concordantes. **CLAUSULA *DÉCIMA* - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones generales del MUNICIPIO se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación los cuales son los siguientes: 1. Entregar el vehículo, objeto del presente contrato de comodato, en forma real y material, de manera oportuna y en buen estado. 2. Permitir el uso del vehículo por parte del comodatario, para la destinación prevista de acuerdo a la naturaleza del contrato de comodato. 3. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación del vehículo y demás obligaciones a él inherente. 4. Adquirir el Seguro Obligatorios de Accidentes de Tránsito, SOAT, durante la vigencia del comodato. 5. Mantener el vehículo asegurado mediante la póliza de todo riesgo, por el 100% del valor comercial de los mismos o por el valor ajustado año a año según depreciación, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; Dichos amparos serán por cuenta del COMODANTE a partir del vencimiento de las pólizas actuales. 6. Abonar los gastos extraordinarios (no contemplados dentro del mantenimiento preventivo y correctivo habitual) causados durante el contrato para la conservación del bien, siempre que el comodatario lo ponga en su conocimiento antes de realizarlos, salvo cuando fueren tan urgentes que no pueda esperarse el resultado del aviso sin peligro. 7. Vigilar que no se varíe la

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTA

destinación de los bienes y requerir al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los mismos y su uso en la forma estipulada en el presente contrato. 8. Ejercer la supervisión del contrato para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. 9. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y mejoras necesarias para el buen uso de los vehículos; de igual manera los suministros del combustible y revisión tecno-mecánica y demás que se requieran para el correcto funcionamiento de los vehículos entregados en el presente contrato de comodato. 10. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DEL COMODANTE:** 1. El MUNICIPIO conserva todos los derechos que posee sobre el bien mueble entregado en comodato antes de la celebración de este, salvo su uso, goce y tenencia el cual es el único derecho que temporalmente se otorga al COMODATARIO.2. El MUNICIPIO está facultado para exigir la restitución inmediata del bien mueble entregado, aun cuando se haya pactado plazo para la restitución, en el evento en que este no se emplee para los fines aquí previstos y según la naturaleza y cuidado de los mismos. 3. El MUNICIPIO no se hará responsable por costos adicionales, cuando el COMODATARIO realiza traslado del bien objeto del presente COMODATO en acciones que no sean en función del servicio del presente contrato a otra circunscripción diferente del municipio de La Calera - Cundinamarca. **CLAUSULA *DÉCIMA SEGUNDA* – RESPONSABILIDAD** EL COMODATARIO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus COMODATARIOS, al MUNICIPIO y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA *DÉCIMA TERCERA* - TÉRMINO DE DURACIÓN:** El término de duración del contrato que se suscriba, será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y firma de acta de entrega material y real de vehículo. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por las partes de manera escrita y acatando lo establecido en la ley. **CLAUSULA *DÉCIMA CUARTA* - ESTADO DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO:** EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y apto para su uso. **PARÁGRAFO: DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta suscrita por las partes, con inventario en la cual se relacionarán en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo. Esta acta de entrega e inventario del bien, forma parte integrante del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA* – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del comodatario derivadas del presente contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento de restitución anticipada, así mismo, en el evento de incumplimiento de las obligaciones del comodante la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – MEBOG, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y devolver los bienes entregados en comodato de conformidad con lo establecido en la ley. **CLAUSULA *DÉCIMA - SEXTA* GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL MUNICIPIO:** El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II; el cual presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen, y por tratarse de la modalidad de contratación directa y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de las garantías, razón por la cual no se considera necesario constituirlas. **CLAUSULA *DÉCIMA – SÉPTIMA* - INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO es una entidad independiente del Municipio de la Calera y, en consecuencia, el COMODATARIO no es su representante, agente o mandatario. El COMODATARIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Calera ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA *DÉCIMA OCTAVA* – CESIONES:** El COMODATARIO no podrá ceder, arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato de comodato a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y por escrito por parte del COMODANTE. **CLAUSULA *DÉCIMA NOVENA* – INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí Policía Metropolitana de Bogotá, mantendrá indemne al Municipio de la Calera de cualquier reclamación, demandas, acciones legales y costas provenientes de terceros que surjan por daños y lesiones de cualquier índole causadas a cualquier persona o propiedades o terceros, durante la vigencia y por razón de la ejecución del presente contrato de comodato. **CLAUSULA *VIGÉSIMA* - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTA

invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA *VIGÉSIMA PRIMERA* - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL COMODATARIO y el Municipio de la Calera con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato de comodato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA *VIGÉSIMA SEGUNDA* - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLAUSULA *VIGÉSIMA TERCERA* – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA deba realizar al COMODATARIO en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 20141 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021).**CLAUSULA *VIGÉSIMA CUARTA* - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato, será ejercida de la siguiente manera: Por la Alcaldía Municipal de la Calera a través del *Secretario de Seguridad* y Convivencia y/o quien haga sus veces y quien deberá observar lo dispuesto en el manual de supervisión, y 2. Por la Policía Nacional de Colombia, a través del Comandante de la Estación de Policía de la Calera y/o quien haga sus veces, quien deberá observar lo dispuesto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de* Contratación *de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y demás disposiciones internas que regulen la materia. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. En todo caso los supervisores cumplirán con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83, 84 ibidem y demás normas que las complementen, modifiquen, aclaren, o sustituyan. **CLAUSULA *VIGÉSIMA QUINTA* - MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes reconocen y aceptan que las estipulaciones del presente contrato de comodato prestan merito ejecutivo a favor del comodatario parta la exigencia judicial del cumplimiento de todas o cada una de las obligaciones derivadas de él, sin necesidad de formalidades o requerimiento de ley para la constitución en mora de la parte incumplida, por tratarse de obligaciones claras, expresas y exigible. **CLAUSULA *VIGÉSIMA SEXTA* - GARANTÍA ÚNICA.** Por tratarse de la modalidad de contratación directa y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de las garantías, razón por la cual no se considera necesario constituirlas. **CLAUSULA *VIGÉSIMA SÉPTIMA* - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de comodato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso de que el COMODATARIO no concurra a cumplir con esta etapa del contrato, el COMODANTE efectuara la liquidación unilateralmente en la forma y oportunidad que establezca la ley. **CLAUSULA *VIGÉSIMA OCTAVA* - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: El presente clausulado, los estudios previos, las actas, acuerdos, informes y demás documentos precontractuales, así como los que se generen con ocasión de la ejecución del mismo. **CLAUSULA *VIGÉSIMA NOVENA* - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de comodato quedará perfeccionado con la aceptación y aprobación de las partes mediante la firma por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA *TRIGÉSIMA* - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA *TRIGÉSIMA PRIMERA* - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de dicho control, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a disposición para ser consultados. **CLAUSULA *TRIGÉSIMA SEGUNDA* - LUGAR**

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTA

DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las obligaciones previstas en el presente contrato de comodato se deben adelantar en la Alcaldía Municipal de La Calera en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de La Calera - Cundinamarca. **CLAUSULA *TRIGÉSIMA TERCERA* - USO DE LA INFORMACIÓN:** El COMODATARIO acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales. **CLAUSULA *TRIGÉSIMA CUARTA-* APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES** En señal de aprobación de las condiciones antes expuestas, las partes ACEPTAN el presente contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

JUAN CARLOS HERNANDEZ AREVALO
Alcalde Municipal de La Calera – Cundinamarca

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

Aprobó: Luz Aida Romero Pérez- Secretaria General y de Gobierno
Reviso: Ana Maria Correa /Jefe Asesora Unidad de Contratación
Reviso: Aura Pinto / Asesora Juridica Unidad de Contratación

Proyectó: Liliana Monroy - Contratista Sec. General

POLICÍA NACIONAL

Revisado: SI. Freddy Sthy González Montoya / Asesor jurídico REMSA
Revisado: IJ. Ronald Reagan Gómez Garzón / Responsable logístico REMSA
Revisado: MY. Andrea Carolina Cadena Lemus / jefe Movilidad MEBOG
Revisado: MY. Juan Pablo López Rodriguez / jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo REMSA
Revisado: MY. Nancy Alejandro Sandoval Sarmiento /jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEBOG
Revisado: MY. Alexander Garnica Silva /jefe Administrativo MEBOG (E)
Revisado: CR. Carlos Alberto Potes Gomez / Comandante REMSA
Revisado: CR. Miguel Andrés Camelo Sánchez /Subcomandante MEBOG